

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que, la parte ejecutada allegó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 529</u> 00							
EJECUTANTE	Protección S.A.	DOC. IDENT.	800.138.188-1				
EJECUTADO	Promotora de Café Colombia S.A Procafecol S.A.						
PRETENSIÓN	Aportes a pensión						

Visto el informe secretarial que antecede, sería pertinente resolver los recursos interpuestos por la ejecutada. Sin embargo, también se presentó solicitud de terminación del proceso, en tanto, se certificó por parte de Protección S.A., que la deuda reclamada en este proceso, actualmente está en \$0:

Período Plan				Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad			
	ınilia Fecha d Pago Depósit	Tipo Deuda	Tipo Pago	Valor Deuda	Interés a 2024/01/03	Valor Deuda	Interés a 2024/01/03	Total Deuda Período	Origen Deuda
				0	0	0	0	0	
		Sul	btotal	0	0	0	0		
							Total	0	

Sumada a dicha certificación reseña las obligaciones respecto a unos empleados que no aparecen en el escrito de la demanda ejecutiva:

Datos Afiliado						íodo		
Tipo de identidad	Número de identificación	Nombre	Estado	Cludad	Desde	Hasta	Valor Capital	Valor AFP
CC	1,010,199,085	BASALLO BUSTOS NELSON	ACT	BOGOTA	201110	201203	529,107	.00
CC	1,010,205,352	BERMUDEZ CONDA YESENIA DEL	ACT	SOACHA	202007		8,000	.00
CC	1,012,321,215	SAAVEDRA SOTELO SARA YULIET	ACT	BOGOTA	202305	202308	768,000	.00
CC	1,012,321,215	SAAVEDRA SOTELO SARA YULIET	ACT	BOGOTA	202310		192,000	.00

En este orden y previo a adoptar decisión alguna frente a la terminación del proceso, se requerirá a la ejecutada Protección S.A., para que aclare a este Despacho si la certificación aportada por la ejecutada comprende la totalidad de aportes respecto a los empleados señalados en la liquidación con fecha de corte a mayo de 2022 y por los cuales, se libró mandamiento de pago. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días.

En consecuencia, se resuelve:

<u>PRIMERO:</u> Previo a estudiar el escrito de terminación del proceso, **REQUERIR** a la parte ejecutante **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS**PROTECCIÓN S.A., para que **ACLARE** si la certificación aportada el 19 de enero del año en curso, abarca la totalidad de conceptos por los cuales se libró mandamiento en esta instancia.

<u>SEGUNDO:</u> Para el cumplimiento de lo ordenado, se le concede el término de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de imponer las sanciones por desacato a orden judicial, previstas en los Arts. 48 del C.P.T. y S.S. y el Art. 44 y s.s. del C.G.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 26 DE ENERO DE 2024

Por ESTADO N.º $\underline{004}$ de la fecha fue notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ eb81c6ea2b9223f4c73b9f2c5b45f6cfad3f95b041f456cba30b433f4014a64d}$

Documento generado en 25/01/2024 07:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica